

piezas únicas o en tiradas limitadas, relacionadas con la decoración, diseño y mobiliario en general.

La comercialización al por mayor y por menor de elementos decorativos y de mobiliario, relacionados con el diseño y decoración de interiores.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Antonio González Gancedo y Carrillo de Albornoz.—50.767.

MINA PÚBLICA D'AIGÜES DE TERRASSA, S. A.

Rescate obligaciones serie G

En fecha 16 de julio de 2007, ante el notario de Terrassa, D. Fernando Pérez Sauquillo Conde y de D. José Colmenero Gómez, Comisario del Sindicato de Obligacionistas, se ha autorizado escritura por la que se ha protocolizado el acuerdo del Consejo de Administración de Mina Pública d'Aigües de Terrassa de fecha 17 de mayo de 2007, en el que se ha acordado el rescate, con efectos 31 de agosto de 2007, por pago anticipado de la totalidad de las obligaciones de la «Serie G» pendientes de amortizar, emitidas por Mina Pública d'Aigües de Terrassa en fecha 14 de julio de 1969 en escritura autorizada por el notario de Barcelona D. Ramón M.ª Roca Sastre. De acuerdo con la escritura de emisión, el tipo de amortización es a la par. Los señores obligacionistas disponen del plazo legal de tres años para reclamar el importe de la amortización, a partir del 31 de agosto de 2007. Transcurrido dicho plazo, se considerará extinguida cualquier acción contra la Sociedad para reclamar el referido importe.

Terrassa, 16 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, don Avel·lí Martorell Estrenjer.—50.740.

MIRADIA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE LA SAGRA, SOCIEDAD LIMITADA

NAVES INDUSTRIALES DE LA SAGRA, SOCIEDAD LIMITADA

OBRAS E INSTALACIONES LA SAGRA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

A las 10 horas del día 30 de junio de 2007 y en el domicilio social de Miradia Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada, se celebró Junta General Ordinaria y Extraordinaria de las siguientes sociedades:

Miradia Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada.
Construcciones Metálicas de la Sagra, Sociedad Limitada.

Naves Industriales de la Sagra, Sociedad Limitada.
Obras e Instalaciones la Sagra, Sociedad Limitada.

A fin de, entre otros asuntos, someter a aprobación el proyecto de fusión por absorción de las sociedades Construcciones Metálicas de la Sagra, Sociedad Limitada, Naves Industriales de la Sagra, Sociedad Limitada y Obras e Instalaciones la Sagra, Sociedad Limitada (sociedades absorbidas) por Miradia Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente).

Sometido a votación el proyecto de fusión presentado por los administradores, este es aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

Se aprueba la fusión por absorción de las sociedades Construcciones Metálicas de la Sagra, Sociedad Limitada, Naves Industriales de la Sagra, Sociedad Limitada y Obras e Instalaciones La Sagra, Sociedad Limitada (so-

ciudades absorbidas) por Miradia Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada (sociedad absorbente).

De tal modo que las Sociedades Construcciones Metálicas de la Sagra, Sociedad Limitada, Naves Industriales de la Sagra, Sociedad Limitada y Obras e Instalaciones La Sagra, Sociedad Limitada, como sociedades absorbidas, transmitirán en bloque todo su patrimonio por título de sucesión universal a la sociedad Miradia Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada, (sociedad absorbente). Y a su vez, la sociedad Miradia Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada, aumentará su capital social en 340.506 euros, mediante la creación de 56.751 nuevas participaciones sociales, números 50.001 a 106.751, ambos inclusive, de 6,00 euros de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles.

No habrá más modificación estatutaria que la relativa al capital social, modificándose el artículo 6 de los Estatutos sociales de Miradia Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada.

Los efectos contables de esta fusión empezarán a partir del 1 de enero de 2007.

Illescas, 17 de julio de 2007.—Administrador, Ángel Luis Madrigrál.—49.623. 2.ª 31-7-2007

MIRAMARGES, S. L. (Sociedad absorbente)

ESPORTS HORITZÓ-2000, S. L. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para general conocimiento, que en las Juntas Generales de socios de ambas sociedades, celebradas ambas el día 10 de julio de 2007, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los Balances de Fusión que son los de 30 de abril de 2007, de conformidad con el Proyecto de Fusión y el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar la fusión por absorción de Esports Horitzó-2000, Sociedad Limitada (sociedad absorbida), por parte de Miramarges, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación de Esports Horitzó-2000, Sociedad Limitada y la atribución y traspaso de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente Miramarges, Sociedad Limitada, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión por absorción se ajusta en todos sus términos al Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los dos Administradores solidarios de Miramarges, Sociedad Limitada (sociedad absorbente) y Esports Horitzó-2000, Sociedad Limitada (sociedad absorbida) en fecha 1 de junio de 2007, del cual quedó constituido el depósito en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 13 de junio de 2007.

Como consecuencia de la fusión, se ha ampliado el capital social de Miramarges, Sociedad Limitada, en la cantidad de 255.000 euros mediante la emisión de 25.500 nuevas participaciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión global de 26.074,57 euros. Las participaciones de la ampliación han sido íntegramente atribuidas a los socios de Esports Horitzó-2000, Sociedad Limitada. Después de la ampliación de capital acordada, el capital de Miramarges, Sociedad Limitada, queda fijado en la cifra de 2.263.720 euros, dividido en 226.372 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, resultando modificado, en consecuencia, el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad absorbida Esports Horitzó-2000, Sociedad Limitada deberán considerarse realizadas por cuenta de la sociedad absorbente Miramarges, Sociedad Limitada, es el 1 de mayo de 2007.

No existen en la sociedad absorbida participaciones sociales de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, por lo tanto, no procede otorgar derechos por este concepto en la sociedad absorbente. No se confieren ventajas de ninguna

clase a los dos Administradores solidarios de las Sociedades que han participado en la fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que tienen los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener en el domicilio social de las Sociedades que intervienen, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Vic, 12 de julio de 2007.—Los Administradores solidarios de ambas sociedades, Ángel Autet Garolera y M.ª Neus Erra Arderiu.—49.793. 2.ª 31-7-2007

MOTORTRANS, S. A. (Sociedad absorbente)

BEMASSY, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de las citadas Sociedades, celebradas ambas el día 30 de junio de 2007, en sus respectivos domicilios sociales, se acordó por unanimidad aprobar la fusión de las mismas mediante la absorción por Motortrans, Sociedad Anónima, de la sociedad íntegramente participada Bemassy, Sociedad Limitada, unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida, transmitiéndose a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio, activo y pasivo, a la Sociedad absorbente, en los términos y condiciones previstos en el proyecto de fusión de fecha 31 de mayo de 2007. Los socios y acreedores de cada una de las Sociedades que participan en la fusión tienen derecho a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan pueden oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del citado Texto Refundido.

Lleida, 16 de julio de 2007.—El Administrador único de ambas sociedades, Eduardo Sánchez García.—50.757. 1.ª 31-7-2007

MUTUAL FLEQUERA DE CATALUNYA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

(Entidad cedente)

REALE SEGUROS GENERALES, S. A.

(Entidad cesionaria)

Anuncio de cesión

Se pone en general conocimiento que se va a proceder a la cesión global del activo y del pasivo y, por ende, de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad aseguradora «Mutual Flequera de Catalunya de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», con domicilio social en Barcelona, calle Entença, 117, a favor de la entidad aseguradora «Reale Seguros Generales, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle Santa Engracia, 14-16, con disolución sin liquidación de la entidad cedente y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la entidad cedente a la entidad cesionaria. Los socios y los acreedores de las